

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua  
y Desarrollo Rural



Junta de Andalucía

## PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EN EL TRANSPORTE

Aprobado por la Dirección General de la Producción Agrícola y  
Ganadera

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DANIEL QUESADA SANCHEZ

21/01/2026

MANUEL FERNANDEZ MORENTE

VERIFICACIÓN

Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ

PÁG. 1/38






## Índice

1. Introducción.....	4
2. Normativa.....	4
3. Objetivos del programa.....	4
4. Autoridades competentes.....	7
4.1. Punto de contacto nacional de España para el programa.....	7
4.2. Autoridad competente a nivel autonómico.....	7
4.3. Órganos de coordinación.....	10
4.4. Flujo de información.....	11
5. Soportes para el programa de control.....	12
5.1. Recursos humanos.....	12
5.2. Recursos materiales y económicos.....	12
5.3. Delegación de funciones de control oficial.....	13
5.4. Procedimientos normalizados establecidos documentalmente.....	14
5.5. Planes de emergencia.....	14
5.6. Formación del personal.....	14
6A. Descripción del Programa de control. Subprograma sobre bienestar animal en las explotaciones ganaderas.....	15
6A.1. Punto de control.....	15
6A.2. Naturaleza del control: métodos y técnicas usados para el control oficial.....	21
6A.3. Planificación de los controles oficiales: Priorización de los controles. Categorización del riesgo.....	21
6A.4. Frecuencia de los controles.....	25
6B. Descripción del Programa de control. Subprograma de control del bienestar animal en el transporte.....	26
6B.1. Punto de control.....	26
6B.2. Naturaleza del control: métodos y técnicas usados para el control oficial.....	26
6B.3. Planificación de los controles oficiales: Priorización de los controles. Categorización del riesgo.....	27
6B.4. Frecuencia de los controles.....	32
PCO de Bienestar animal en explotaciones ganaderas y en el transporte	2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 2/38	



7. Incumplimientos del programa y medidas adoptadas ante la detección de incumplimientos.....	32
7.1. Incumplimientos del programa.....	32
7.2. Medidas ante la detección de incumplimientos.....	32
8. Seguimiento del programa e informes de resultados.....	34
8.1. Seguimiento del programa.....	34
8.2. Informes de resultados.....	34
9. Revisión del programa de control.....	35
9.1. Supervisión del control oficial.....	35
9.2. Verificación de la eficacia del control oficial.....	36
9.3. Auditoría del programa de control oficial.....	38

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 3/38	



## 1. Introducción

Desde su puesta en marcha en el año 2007, el Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria (PNCOCA) se ha encargado, entre otros cometidos, del control oficial de la observación de las distintas normas de protección y bienestar animal en las explotaciones ganaderas y en el transporte de los animales.

En el actual marco del PNCOCA, que se desarrollará entre los años 2026 y 2030, el Programa de control de bienestar animal y en el transporte mantiene, respecto al anterior periodo (2021-2025), el mismo ámbito y la misma filosofía de los controles, aunque ha sido renovado con un enfoque reforzado en la calidad del sistema, la trazabilidad de los resultados y la mejora continua.

El presente documento toma como referencia el Programa nacional de control oficial del bienestar animal en las explotaciones ganaderas y en el transporte de animales, elaborado por la División de Bienestar Animal de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y aprobado por la Mesa de coordinación de bienestar animal, con el objetivo de aplicarse de forma homogénea en todas las comunidades y ciudades autónomas.

## 2. Normativa

La normativa relacionada con el programa de control, tanto en el ámbito de la protección de los animales en explotaciones ganaderas como en el transporte, puede consultarse a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-bienestar-animal-animales-granja.html>

## 3. Objetivos del programa

El objetivo general del programa es garantizar que el mantenimiento de los animales en las explotaciones ganaderas, la matanza cuando tenga lugar en las mismas y el transporte de los animales se realiza en condiciones que respeten su bienestar, conforme a la normativa vigente, mediante un sistema de control planificado, eficaz y armonizado dentro del territorio andaluz, en línea con los controles realizados en el resto de comunidades autónomas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 4/38	



## 1) Objetivos estratégicos del programa:

- Reducir los riesgos para el bienestar de los animales a través de la vigilancia del cumplimiento de la normativa (sobre protección de los animales en las granjas, durante el transporte y el momento de la matanza en las explotaciones ganaderas) por parte de los operadores, aumentando la sostenibilidad del sistema agroalimentario y la confianza de los consumidores.
- Armonizar las inspecciones en todo el territorio andaluz, para que éstas se lleven a cabo de forma coherente, coordinada y sistemática en toda Andalucía.
- Armonizar las medidas adoptadas ante la detección de irregularidades e infracciones.
- Maximizar los recursos de las administraciones, realizando una selección eficaz de los objetivos concretos a inspeccionar, mediante la introducción de indicadores normalizados de bienestar animal. Dichos indicadores permitirán garantizar que se respeten las normas mínimas o normas más rigurosas.

## 2) Objetivos operativos del programa:

Los objetivos operativos del programa pueden dividirse entre los dos subprogramas del mismo.

### A) Subprograma de control del bienestar animal en explotaciones ganaderas:

- 1. Conocer el grado de cumplimiento de la normativa sobre protección de los animales en explotaciones ganaderas.** Evalúa si los operadores cumplen las condiciones mínimas de bienestar animal en las explotaciones ganaderas. Sirve como base general para medir la eficacia global del programa.
- 2. Conocer la calidad del análisis de riesgo para la determinación de la muestra para la realización de los controles oficiales.** Valora si los criterios utilizados en la evaluación de riesgo para determinar las explotaciones sobre las que se realizan controles oficiales son adecuados y permiten dirigir la presión inspectora a explotaciones con más riesgo de no conformidades y así mejorar la eficiencia y eficacia del programa.
- 3. Mejorar la comunicación de la información sobre incumplimientos detectados en mataderos y las respuestas a los mismos entre las autoridades de Salud Pública y Producción Primaria.** Una vez adoptado el mecanismo establecido en el “Procedimiento de actuación para la comunicación de incumplimientos de Bienestar animal detectados en los mataderos” se busca optimizar los recursos disponibles, a fin de garantizar una coordinación eficiente y eficaz entre todas las autoridades involucradas, así como la coherencia y la eficacia de los controles oficiales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 5/38





- 4. Mejorar la calidad de los planes de acción elaborados por las autoridades competentes antes del inicio de los vaciados sanitarios.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Reglamento (UE) 2017/625, la autoridad competente responsable de las operaciones de vaciado sanitario debe establecer un plan de acción previo al inicio de la operación. Dicho plan tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las normas de bienestar animal recogidas en la normativa aplicable, en particular en el Reglamento (CE) 1099/2009, del Consejo de 24 de septiembre, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza, asegurando la utilización de métodos de aturdimiento y de matanza adecuados.

**B) Subprograma de control del bienestar animal en el transporte:**

- 1. Conocer el grado de cumplimiento de la normativa sobre protección de los animales durante el transporte.** Evalúa si los operadores cumplen las condiciones mínimas de bienestar animal en todas las etapas del transporte. Sirve como base general para medir la eficacia global del programa.
- 2. Reducir la llegada de animales no aptos a matadero procedentes de explotaciones.** Busca reforzar la detección de animales no aptos para el transporte en origen y fomentar el sacrificio y/o matanza en granja para evitar sufrimiento innecesario durante el transporte.
- 3. Intensificar los controles sobre el transporte de animales vulnerables.** Prioriza las inspecciones en animales considerados vulnerables para asegurar condiciones adaptadas a sus necesidades.
- 4. Incrementar el control oficial sobre los viajes largos autorizados.** Impulsar el control oficial en los viajes de larga duración, reforzando su inclusión en los planes de control y la verificación de los requisitos específicos establecidos en la normativa.
- 5. Asegurar la subsanación de los incumplimientos detectados en el transporte.** Evalúa si los operadores corrigen las deficiencias detectadas y si se aplican medidas sancionadoras cuando procede, reforzando así la efectividad del control.

De manera común a ambos subprogramas, se plantean asimismo los siguientes objetivos:

1. Registrar y comunicar adecuadamente al MAPA todos los sacrificios de urgencia de todas las especies, conforme al modelo de hoja de cálculo para la elaboración del informe anual del programa.
2. Evaluar la implementación del Procedimiento de actuación para la comunicación de incumplimientos de bienestar animal detectados en los mataderos, con especial atención a la mortalidad encontrada en el transporte (fundamentalmente de pollos) y a las lesiones

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 6/38	



encontradas que puedan relacionarse con incumplimientos de bienestar animal tanto en la explotación como en el transporte, como la presencia de pododermatitis en aves o la caudofagia en cerdos, así como fracturas en patas o alas que puedan indicar un manejo inadecuado durante la carga y descarga.

La evaluación de los objetivos se realizará anualmente mediante un análisis de los resultados del programa y las distintas actuaciones que se llevan a cabo en su ámbito.

## 4. Autoridades competentes

### 4.1. Punto de contacto nacional de España para el programa

El punto de contacto nacional es la División de Bienestar Animal de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar animal. La dirección de contacto es [bnz-bienestaranimal@mapa.es](mailto:bnz-bienestaranimal@mapa.es).


Entre sus funciones están la coordinación, seguimiento y supervisión, a nivel nacional, de la ejecución del Programa nacional por parte de las autoridades competentes de las comunidades autónomas, y realizar la evaluación del programa nacional en función de los resultados, las verificaciones y las auditorías realizadas.

### 4.2. Autoridad competente a nivel autonómico

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la autoridad competente de control es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (CAPADR). El centro directivo responsable del diseño y evaluación del Programa es la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera (DGPAG). La ejecución de los controles será función de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria, perteneciente a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

Las unidades administrativas con rango de Servicio directamente responsables de la gestión e implantación del sistema de control en el ámbito de las competencias de esta Consejería son el Servicio de Sanidad Animal (SSA) y el Servicio de Inspección Agroalimentaria (SIA), este a nivel de la AGAPA.

Las funciones bajo responsabilidad de cada uno de estos centros directivos, sin perjuicio de lo establecido en el decreto de estructura de la CAPADR y en el decreto por el que se aprueban los Estatutos de la AGAPA, son las siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 7/38	



## Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- La elaboración del programa de control a desarrollar en Andalucía, en base a los criterios establecidos en el programa nacional, la normativa de aplicación y otros criterios autonómicos.
- La aprobación y ejecución de las medidas correctoras técnicas, de carácter autonómico, que procedan.
- Desarrollo de la normativa autonómica.
- Realizar un análisis de los controles de supervisión (documentales e in situ) realizados para evaluar la eficacia del programa de control.
- Favorecer la coordinación entre unidades dentro de la propia comunidad autónoma, con el MAPA y con las autoridades competentes de otras comunidades autónomas.
- Informar al MAPA de los resultados de la aplicación del programa.
- Elaborar el plan anual de inspección con la planificación de la muestra a controlar (MCI correspondiente al subprograma de control de explotaciones ganaderas, condiciones de mantenimiento de los animales en las explotaciones).
- Remitir anualmente la MCI a controlar a la AGAPA.
- Coordinación con la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria.
- Coordinación con la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, a través del Servicio de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Coordinación con los Servicios de Producción Agrícola y Producción Ganadera.

## Delegaciones Territoriales

- Coordinar, planificar y evaluar el programa de control en su ámbito territorial. Las Delegaciones Territoriales, en el ámbito provincial, sin perjuicio de las competencias de la AGAPA, coordinarán las actuaciones de las Oficinas Comarcales Agrarias.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados del programa de control.
- Grabación de la documentación necesaria en las aplicaciones informáticas, de acuerdo al presente programa, al igual que el personal inspector de OCA.
- Asimismo, cuando sea procedente, iniciación de los expedientes sancionadores.
- Emisión de los informes y propuestas de control recogidos en el presente programa.


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 8/38	



- Mantener actualizados los datos de titularidad, estructuras, capacidades, censos y orientaciones zootécnicas de las explotaciones en SIGGAN.
- Ejecución de las actuaciones y controles de supervisión que correspondan.

### **Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía**

- La ejecución y desarrollo del programa de control por parte del SIA de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria.
- Informar a la DGPAG de los resultados de los controles.
- Gestionar y planificar los recursos humanos y materiales para la ejecución de los controles oficiales.
- Realizar las auditorías del presente programa por parte de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria.
- Formación del personal encargado de los controles oficiales.
- Emitir y enviar los informes y documentación al Servicio de Sanidad Animal y a las Delegaciones Territoriales de acuerdo a lo recogido en el presente programa.
- Colaborar con las Delegaciones Territoriales en el mantenimiento actualizado de los datos de titularidad, estructuras, capacidades, censos, y orientaciones zootécnicas de las explotaciones en SIGGAN.
- Realizar la coordinación y seguimiento de la ejecución de dicho programa, así como la evaluación de los mismos en el ámbito de sus competencias.
- Realizar la extracción de la Muestra de Control Inicial para los controles de Sacrificio de Animales en la Explotación (animales de peletería, pollitos de un día y peces en la acuicultura), y controles de bienestar animal durante el transporte.
- Realizar anualmente el Informe de Bienestar Animal en el Transporte, según el modelo recogido en Reglamento de Ejecución (UE) 2019/723 de la Comisión, de 2 de mayo de 2019, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al modelo de formulario normalizado, y remitirlo a la DGPAG antes del 30 de marzo.
- Supervisar el flujo de información entre el personal inspector y las Delegaciones Territoriales, en relación a los controles de supervisión realizados por el personal de las Delegaciones Territoriales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 9/38	



- Elaborar el informe anual de los controles de supervisión. Este informe debe incluir las actuaciones a realizar cuando las verificaciones no sean favorables, tendrá carácter anual y se remitirá a la DGPAG antes del fin de mes de febrero .
- Colaborar en la elaboración anual de los indicadores del Programa. Este informe se remitirá a la DGPAG antes del fin de mes de febrero .

### 4.3. Órganos de coordinación

La Mesa de coordinación sobre bienestar y protección de los animales mantenidos con fines agrarios y para la acuicultura es el órgano de coordinación de las autoridades competentes de las comunidades autónomas, de las ciudades autónomas y de la Administración General del Estado, en materia de bienestar y protección de los animales mantenidos con fines agrarios, incluidos los que pueden formar parte de la cadena alimentaria. En el ámbito autonómico existen igualmente órganos de coordinación, que se relacionan en la parte horizontal del PNCOCA.

A nivel autonómico, la DGPAG realiza además las siguientes tareas de coordinación:

- **Con otras comunidades autónomas.** La DGPAG prestará asistencia y colaboración cuando una autoridad competente de otra comunidad autónoma u otro organismo la solicite, y coordinará las actuaciones necesarias para la realización del Programa en otras comunidades autónomas.
- **Con la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.** Esta coordinación es necesaria básicamente cuando se detectan incidencias en las inspecciones de bienestar animal realizadas en matadero (transporte) y en relación al raboteo en cerdos y la presencia de caudofagia de los animales que llegan a matadero.
- **Con los cuerpos de seguridad pública.** La DGPAG coordinará las actuaciones de este Programa con otros entes públicos que puedan desarrollar competencias de inspección en el marco de las normativa de este programa, para lo cual establecerá reuniones de coordinación con dichos entes, específicas o en el marco de actuaciones más generales.
- **Con las Delegaciones Territoriales y la AGAPA.** la coordinación se realizará a través de las reuniones de coordinación periódicas realizadas entre el Servicio de Sanidad Animal con las Delegaciones Territoriales y el Servicio de Inspección Agroalimentaria de la AGAPA, bien de forma presencial o telemática.
- **Con el Servicio de Producción Ganadera y el Servicio de Producción Agrícola de la DGPAG.** La coordinación con el Servicio de Producción Agrícola es necesaria ya que desde ese servicio se realizan los controles de la Condicionalidad, y tal como se establece en el presente programa, la parte aleatoria de la MCI, en relación al mantenimiento de los animales en las explotaciones ganaderas, se hace coincidir con los controles de Condicionalidad. En relación al Servicio de Producción Ganadera, es el servicio encargado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	21/01/2026	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 10/38	



del registro de explotaciones. La coordinación con ambos servicios se realizará a través de reuniones de coordinación específicas.

#### 4.4. Flujo de información

##### Del personal inspector al resto de órganos

- Los resultados de las inspecciones, los seguimientos y los controles de supervisión (verificaciones) se grabarán en la aplicación PAIS antes de que transcurra una semana de haber sido realizado.
- Los incumplimientos detectados tendrán seguimiento hasta su subsanación, según los plazos expresados en los documentos de control. Estas actuaciones se registrarán en la aplicación PAIS.
- Los controles con incumplimientos categorizados como sanción, serán tramitados en un plazo inferior a 10 días laborables y promovidos al departamento de legislación y expedientes sancionadores de la Delegación Territorial que corresponda. Todos los expedientes con propuesta de sanción se iniciarán exclusivamente con la herramienta al efecto que posee la aplicación PAIS.
- Las posibles sustituciones, según criterio indicado en este programa, de subexplotaciones serán comunicadas al correo de [controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es](mailto:controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es).
- Reapertura de controles. La aplicación PAIS actualmente tiene una utilidad denominada validación de controles, esta cierra el control sin posibilidad de su nueva apertura por parte del inspector. Excepcionalmente hay casos, que debidamente justificados, pueden dar lugar a la reapertura del control para la modificación de sus datos. La reapertura de un control es una competencia de los servicios centrales de la DGPAG y del SIA de la AGAPA. Las solicitudes de reapertura de controles se dirigirán debidamente justificadas por escrito al SIA, a la dirección de correo [controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es](mailto:controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es). El sistema informático dejará registro de esta reapertura y de su causa.

##### De la AGAPA a la DGPAG

- Información con el resumen anual de los controles en el ámbito de los distintos subprogramas, que deberá ser enviado antes del 30 de marzo del año siguiente a la ejecución de los controles.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 11/38	



### De la DGPAG a la AGAPA

- La DGPAG remitirá anualmente a la AGAPA, antes del 15 de febrero, el listado de explotaciones a controlar para configurar la MCI del programa. La información enviada comprenderá al menos el código REGA de la explotación, especie y orden según la categorización regional.

### De la DGPAG al MAPA

- La DGPAG remitirá al MAPA los resultados de los controles cuando esta lo requiera en el modelo oficial establecido.

## 5. Soportes para el programa de control

### 5.1. Recursos humanos

A través del Servicio Sanidad Animal de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se elaborará y coordinará el Plan de controles, que será ejecutado por la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Los centros directivos implicados en el presente Programa velarán porque el personal encargado de efectuar los controles oficiales cumplan lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo.

Se debe prestar especial atención a que el personal que realice los controles no esté sometido a ningún conflicto de intereses, entendiéndose por ello los elementos que puedan dar lugar a un control no objetivo. El conflicto de intereses se evaluará para cada control. El personal con conflicto de intereses tiene la obligación y el derecho a no realizar un control en particular.

### 5.2. Recursos materiales y económicos

#### Bases de datos

Las bases de datos utilizadas para la organización y realización de los controles son:

- **Ámbito comunitario.**
  - TRACES NT (*Trade Control and Expert System, New Technology*) es una herramienta electrónica de certificación veterinaria utilizada por la Unión Europea para el control de la importación y exportación de animales vivos y sus productos dentro y fuera de sus fronteras, así como para el comercio intracomunitario.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 12/38





- iRASFF (Integrated Rapid System for Food and Feed) es una herramienta creada para el intercambio rápido y eficaz de alertas que puedan comprometer la salud pública. El módulo de Bienestar Animal se creó en octubre de 2024.
- THETIS-EU es una plataforma alojada y gestionada por la Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA) para apoyar la implementación de un amplio espectro de legislación marítima, donde se ha creado un módulo de bienestar animal para registrar los controles oficiales y las inspecciones precarga de los buques de ganado.
- **Ámbito nacional.**
  - SIRENTRA 2.0, que es el Sistema informático de registro de transportistas de animales vivos.
  - SITRAN, que es el Sistema integral de trazabilidad animal.
  - ECOGAN, que es el Registro General de MTD y Cálculo de emisiones.
- **Ámbito autonómico.**
  - SIGGAN (Sistema de Información y Gestión Ganadera).
  - PAIS (Plan Andaluz de Inspecciones Sanitarias).
  - RECEVET (Plataforma de Receta Electrónica Veterinaria).

### Recursos materiales

Los recursos materiales deben ser suficientes y adecuados para poder llevar a cabo el desarrollo del control. El personal inspector debe tener a su disposición:

- Instrumentos necesarios: luxómetro, sonómetro, termómetro, higrómetro, equipos para medición de gases (CO<sub>2</sub> y NH<sub>3</sub>), etc.
- Equipos de protección individual: calzas, monos, gafas protectoras, mascarillas, etc.

En los casos en los que no se disponga de estos recursos materiales, el personal inspector deberá realizar la correspondiente solicitud al SIA de la AGAPA.

### 5.3. Delegación de funciones de control oficial

No están previstas en la Comunidad Autónoma de Andalucía para este programa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	21/01/2026	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 13/38	



#### 5.4. Procedimientos normalizados establecidos documentalmente

Aparte del presente documento, en el que se dan instrucciones para el personal que realiza los controles, para la ejecución de los controles se han elaborado diferentes cuestionarios de control para verificar el cumplimiento de la normativa de bienestar animal. Estos cuestionarios, que se encontrarán en PAIS en su versión más actualizada, son:

- Cuestionario de control de bienestar animal en explotaciones ganaderas (BAEX).
- Cuestionario de control de bienestar animal en explotaciones de cerdos (BACE).
- Cuestionario de control de bienestar animal en explotaciones *broilers* (BAPC).
- Cuestionario de control de bienestar animal en explotaciones de gallinas ponedoras (BAGP).
- Cuestionario de control de bienestar animal en explotaciones de terneros (BATE).
- Cuestionario de control de bienestar animal en el transporte (BATP).
- Cuestionario de control de seguimiento de los controles (BASE).

Como documentos de ayuda para cumplimentar los cuestionarios de control del programa existen una serie de manuales, que se encuentran en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-bienestar-animal-animales-granja-doc-control.html>

Además de esto, la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria elabora un manual de instrucciones para la cumplimentación de los cuestionarios, que resulta complementario a los manuales por especie, y que se encuentra en el repositorio de documentación de PAIS.

#### 5.5. Planes de emergencia

Pese a que el programa nacional no establece el requisito de redactar un plan de emergencia para este programa, existe un plan de emergencias para incidencias en relación al bienestar animal, que se encuentra publicado en la siguiente dirección:

[https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Planes\\_de\\_Contingencia%20\(2\).pdf](https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Planes_de_Contingencia%20(2).pdf)

#### 5.6. Formación del personal

- A nivel nacional, el personal de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, así como el personal de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 14/38	



incorporarán a los distintos programas de formación organizados por la División de Bienestar Animal del MAPA, para actualizar los conocimientos sobre la legislación relacionada con los controles establecidos en el Programa, así como de las aplicaciones informáticas utilizadas en su gestión y en el desarrollo de la actividad de inspección.

- A nivel autonómico, la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria desarrollará un programa de formación específico para el personal encargado de la realización de los controles oficiales. Esta formación debe estar programada con una periodicidad mínima anual y máxima igual al periodo de vigencia del PNCOCA (cinco años) y se proporcionará información sobre los cursos y actividades realizadas a través del Informe anual.

## 6A. Descripción del Programa de control. Subprograma sobre bienestar animal en las explotaciones ganaderas

### 6A.1. Punto de control

El punto de control serán las subexplotaciones, o unidades productivas según el término utilizado en SIGGAN, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo las exceptuadas por ser de autoconsumo o de pequeño tamaño.

La explotación ganadera según el REGA puede albergar distintas especies ganaderas, y cada especie constituirá una subexplotación. Este término es el que se emplea en el Programa para agrupar toda la información referida a una misma especie o grupo de especies (en el caso de bóvidos y équidos). En una explotación solo podrá existir una subexplotación por especie.

Las subexplotaciones incluidas en el Programa vendrán determinadas por su **clasificación zootécnica**, en función de la especie de que se trate:

#### Terneros hasta 6 meses

Especie	Descripción Clasificación zootécnica	Código Clasificación
BOVINO	CEBADERO	01
BOVINO	LIDIA PRODUCCIÓN	17
BOVINO	PASTOS, MONTES Y FINCAS EN COMÚN	13
BOVINO	PRECEBO	35
BOVINO	RECRÍA DE NOVILLAS	36
BOVINO	REPRODUCCIÓN CARNE + REPRODUCCIÓN LIDIA	21

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 15/38





BOVINO	REPRODUCCIÓN LECHE Y CARNE	04
BOVINO	REPRODUCCIÓN PARA CARNE	03
BOVINO	REPRODUCCIÓN PARA LECHE	02
BOVINO	REPRODUCCIÓN Y CEBO (MIXTA)	05

Para las subexplotaciones que críen terneros de menos de 6 meses se podrán utilizar dos cuestionarios de control:

- Cuestionario de control de bienestar animal en explotaciones de terneros (BATE). Se utilizará en el caso que sea aplicable el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros, es decir, explotaciones con más de 6 terneros de menos de 6 meses, confinados para la cría y engorde.
- Cuestionario de control de bienestar animal en explotaciones ganaderas (BAEX). Se utilizará en el caso de explotaciones con menos de 6 terneros confinados y en explotaciones en las que los terneros estén mantenidos con sus madres para su amamantamiento.

### Bóvidos

Especie	Descripción Clasificación zootécnica	Código Clasificación
BOVINO	CEBADERO	01
BOVINO	LIDIA PRODUCCIÓN	17
BOVINO	PASTOS, MONTES Y FINCAS EN COMÚN	13
BOVINO	PRECEBO	35
BOVINO	RECRÍA DE NOVILLAS	36
BOVINO	REPRODUCCIÓN CARNE + REPRODUCCIÓN LIDIA	21
BOVINO	REPRODUCCIÓN LECHE Y CARNE	04
BOVINO	REPRODUCCIÓN PARA CARNE	03
BOVINO	REPRODUCCIÓN PARA LECHE	02
BOVINO	REPRODUCCIÓN Y CEBO (MIXTA)	05

Para las subexplotaciones de bovino se utilizará el Cuestionario de control de bienestar animal en explotaciones ganaderas (BAEX).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 16/38	



## Ovinos

Especie	Descripción Clasificación zootécnica	Código Clasificación
OVINO	CEBO O CEBADERO	01
OVINO	PASTOS EN COMÚN	13
OVINO	PRECEBO	35
OVINO	REPRODUCCIÓN MIXTA	04
OVINO	REPRODUCCIÓN PARA PRODUCCIÓN DE CARNE	03
OVINO	REPRODUCCIÓN PARA PRODUCCIÓN DE LECHE	02

Para las subexplotaciones de ovino se utilizará el Cuestionario de control de bienestar animal en explotaciones ganaderas (BAEX).

## Caprino

Especie	Descripción Clasificación zootécnica	Código Clasificación
CAPRINO	CEBO O CEBADERO	01
CAPRINO	PASTOS EN COMÚN	13
CAPRINO	PRECEBO	35
CAPRINO	REPRODUCCIÓN MIXTA	04
CAPRINO	REPRODUCCIÓN PARA PRODUCCIÓN DE CARNE	03
CAPRINO	REPRODUCCIÓN PARA PRODUCCIÓN DE LECHE	02

Para las subexplotaciones de caprino se utilizará el Cuestionario de control de bienestar animal en explotaciones ganaderas (BAEX).

## Porcino

Especie	Descripción Clasificación zootécnica	Código Clasificación
PORCINO	CAPACIDAD REDUCIDA	23
PORCINO	CEBO	01
PORCINO	MULTIPLICACIÓN	09
PORCINO	PRODUCCIÓN DE CICLO ABIERTO	50





PORCINO	PRODUCCIÓN DE CICLO CERRADO	13
PORCINO	PRODUCCIÓN DE LECHONES	14
PORCINO	PRODUCCIÓN MIXTO	15
PORCINO	RECRÍA DE REPRODUCTORES	16
PORCINO	SELECCIÓN	17
PORCINO	TRANSICIÓN DE LECHONES	18
PORCINO	TRANSICIÓN DE REPRODUCTORAS PRIMÍPARAS	19

Para las subexplotaciones de porcino se utilizará el Cuestionario de control de bienestar animal en explotaciones de cerdos (BACE).

### Gallinas ponedoras

Especie	Descripción Clasificación zootécnica	Código Clasificación
GALLINA	GRANJA DE PRODUCCIÓN	02

Para las subexplotaciones de gallinas ponedoras se podrán utilizar dos cuestionarios de control:

- Cuestionario de control de bienestar animal en explotaciones de gallinas ponedoras (BAGP). Se utilizará en el caso que sea de aplicación el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.
- Cuestionario de control de bienestar animal en explotaciones ganaderas (BAEX). Se utilizará en el caso en el que no sea de aplicación el Real Decreto 3/2002 (establecimientos de menos de 350 gallinas ponedoras y establecimientos de cría de gallinas ponedoras reproductoras).

### Broilers (aves de corral de la especie *Gallus gallus*, excepto las gallinas ponedoras)

Especie	Descripción Clasificación zootécnica	Código Clasificación
GALLINA	GRANJA DE SELECCIÓN	00
GALLINA	GRANJA DE MULTIPLICACIÓN	01
GALLINA	GRANJA DE PRODUCCIÓN	02
GALLINA	GRANJA DE CRÍA O CRIADERO	03

Para las subexplotaciones de *broilers* se podrán utilizar dos cuestionarios de control:

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 18/38





- Cuestionario de control de bienestar animal en explotaciones de broilers (BAPC). Se utilizará en el caso que sea de aplicación el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne, salvo las que se encuentren en el siguiente apartado.
- Cuestionario de control de bienestar animal en explotaciones ganaderas (BAEX). Se utilizará en los siguientes casos:
  - Explotaciones con capacidad autorizada menor de 500 pollos.
  - Explotaciones en las que solo se críen pollos destinados a la selección, multiplicación o recría.
  - Incubadoras.
  - Cría extensiva en gallinero o cría de pollos en gallinero con salida libre, en granja al aire libre o en granja de cría en libertad, contempladas en el anexo V, letras b), c), d) y e) del Reglamento (CE) n.º 543/2008 de la Comisión, de 16 de junio de 2008, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo en lo que atañe a la comercialización de carne de aves de corral.
  - Producción ecológica de pollos, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91.

#### Otras aves de corral

Especie	Descripción Clasificación zootécnica	Código Clasificación
CODORNIZ	GRANJA DE MULTIPLICACIÓN	01
CODORNIZ	GRANJA DE PRODUCCIÓN	02
FAISÁN	GRANJA DE PRODUCCIÓN	02
OCA	GRANJA DE PRODUCCIÓN	02
PALOMA	GRANJA DE PRODUCCIÓN	02
PATO	GRANJA DE PRODUCCIÓN	02
PAVO	GRANJA DE SELECCIÓN	00
PAVO	GRANJA DE MULTIPLICACIÓN	01
PAVO	GRANJA DE PRODUCCIÓN	02
PAVO	GRANJA DE CRÍA O CRIADERO	03
PERDIZ	GRANJA DE SELECCIÓN	00
PERDIZ	GRANJA DE MULTIPLICACIÓN	01

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	21/01/2026	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 19/38	



PERDIZ	GRANJA DE PRODUCCIÓN	02
PERDIZ	GRANJA DE CRÍA O CRIADERO	03
RATITES	GRANJA DE PRODUCCIÓN	02

Para las subexplotaciones de otras aves de corral se utilizará el Cuestionario de control de bienestar animal en explotaciones ganaderas (BAEX), en lo que le afecte a cada una de las especies.

### Conejos

Especie	Descripción Clasificación zootécnica	Código Clasificación
CONEJO	SELECCIÓN	00
CONEJO	MULTIPLICACIÓN	7
CONEJO	PRODUCCIÓN DE GAZAPOS PARA CARNE	16

Para las subexplotaciones de conejos se utilizará el Cuestionario de control de bienestar animal en explotaciones ganaderas (BAEX).

### Équidos

Especie	Descripción Clasificación zootécnica	Código Clasificación
CABALLAR	CEBO O CEBADERO	3
CABALLAR	REPRODUCCIÓN MIXTA	16
CABALLAR	REPRODUCCIÓN PARA PRODUCCIÓN DE CARNE	14

Para las subexplotaciones de équidos se utilizará el Cuestionario de control de bienestar animal en explotaciones ganaderas (BAEX).

### Especies peleteras (visón, zorro rojo, nutria y chinchilla)

Para estas especies se incluirán las clasificaciones zootécnicas 'Producción de piel' y 'Producción de pelo'. Se utilizará el Cuestionario de control de bienestar animal en explotaciones ganaderas (BAEX).





## 6A.2. Naturaleza del control: métodos y técnicas usados para el control oficial

Se realizará la inspección directa sobre el terreno, por parte del personal inspector, del cumplimiento de la normativa. A tal efecto, el personal inspector realizará un examen de las instalaciones, de los animales, de la documentación o de otros aspectos establecidos en la normativa. Cuando se considere adecuado, se realizará además:

- Un examen de los sistemas de autocontrol de los operadores. Se pueden considerar como sistemas de autocontrol la documentación que deben mantener los operadores en el ejercicio de su actividad, como registros de los tratamientos medicamentosos, registros de animales muertos, guías de movimiento, etc.
- Controles administrativos. Consisten en la realización de consultas a las bases de datos oficiales que recogen información relacionada con el bienestar animal, para comprobar la coherencia de las mismas. Se estima oportuna la consulta de SIGGAN (respecto a la capacidad de las explotaciones y su censo), PAIS (historial de inspecciones y resultados de las mismas) y RECEVET (tratamientos veterinarios).

Durante el control sobre el terreno se cumplimentará el correspondiente cuestionario de control, debiéndose tener en cuenta lo establecido en los diferentes manuales a disposición del personal inspector.

Los controles oficiales se realizarán sin previo aviso, excepto cuando sea imprescindible. En estos casos se tendrá en cuenta que el plazo de aviso no sea superior a 48 horas.

## 6A.3. Planificación de los controles oficiales: Priorización de los controles. Categorización del riesgo

### 6A.3.1. Planificación para la extracción de la muestra de control inicial (MCI)

Los controles podrán ser programados, cuando hayan sido seleccionado por cualquier criterio, y no programados, cuando se hagan adicionalmente a los programados por la detección de alguna sospecha de incumplimiento de la normativa de bienestar animal.

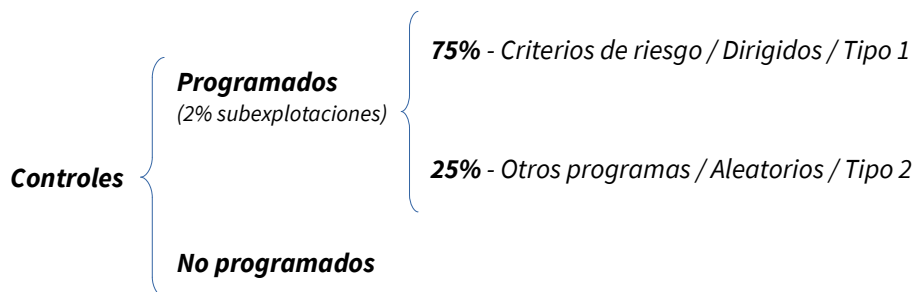
Los controles programados supondrán el **2%** del número de subexplotaciones que se encuentren en el universo de control descrito en el apartado 6A.1.

Estos controles programados se corresponden en un **75%** con controles seleccionados en base a los criterios de riesgo del programa (también denominados controles dirigidos, o controles tipo 1 según el PNCO de Bienestar Animal) y en un **25%** con controles procedentes de análisis de riesgo de otros programas de control oficial, como el de higiene de la producción primaria ganadera y el Plan de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 21/38	



control de la condicionalidad reforzada en Andalucía (también denominados controles aleatorios, o controles tipo 2 según el PNCO de Bienestar Animal).



### 6A.3.2. Categorización del riesgo

La selección de la muestra dirigida o por criterios de riesgo se realiza en base a un análisis de riesgo. Los criterios para dicho análisis permiten asignar diferentes puntuaciones a las explotaciones, haciendo que la selección de la muestra comience con las subexplotaciones que obtengan una mayor puntuación y se continúe hacia las de menos puntuación hasta completar el 2% objetivo.

Los criterios de riesgo utilizados son los siguientes:

#### A) Número de animales

Tamaño de explotación (X)	Puntos
$X \leq M$	1
$M < X \leq 2M$	4
$X > 2M$	5

M es la media del censo de subexplotaciones.

#### B) Tipo de explotación

Tipo de explotación	Puntos
Explotaciones de producción y reproducción	1
Explotaciones especiales de tratantes u operadores comerciales	2
Resto de explotaciones especiales	0

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 22/38	



### C) Situación en relación a la presencia de veterinario de explotación

Situación en relación al veterinario de explotación	Puntos
Pertenece a una ADS o a un sistema de aseguramiento de calidad, integración y/o acredita la existencia de veterinario de explotación	0
No pertenece a una ADS o a un sistema de aseguramiento de calidad, integración y no acredita la presencia de veterinario de explotación	1

### D) Consideraciones de salud pública y sanidad animal

Situación sanitaria	Puntos
M1, T1, TSC, B1, A0, A1, no indemne a cualquier enfermedad de control oficial, vigilancia o erradicación, explotaciones con positivos en otras patologías de importancia de declaración obligatoria	3
M2, T2, TR, TS, B2, A2	2
M3, B3, A3	1
M4, T3, B4, A4, indemne a leucosis o a cualquier otra enfermedad objeto de control oficial, erradicación o vigilancia	0
No adhesión a programas voluntarios oficiales de control de enfermedades nacionales (Programa nacional voluntario de prevención, control y erradicación de la IBR y Programa de vigilancia, control y erradicación de agalaxia contagiosa) o autonómicos.	2

### E) Histórico de controles

Las explotaciones ya controladas en las últimas 10 campañas, con resultados favorables o no favorables, no entran a formar parte de la muestra a controlar. Las explotaciones con controles no favorables (No favorable con subsanación / Desfavorable con propuesta de acta sancionadora), se les realizará su correspondiente control de seguimiento hasta su subsanación, sin menoscabo de los procesos sancionadores que procedan.

### F) Controles no favorables

Controles no favorables	Puntos
Por cada control no favorable en el histórico de campañas	1

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 23/38





### G) Comunicaciones de los mataderos

Comunicaciones de los mataderos	Puntos
Por cada control no favorable en matadero en la última campaña sobre animales recibidos de esa explotación que no eran aptos para el transporte, o de otros incumplimientos relativos al transporte que afecten a la explotación de origen de los animales	3

### H) Explotaciones no inspeccionadas

Explotaciones no inspeccionadas	Puntos
Explotaciones nunca antes inspeccionadas	1

### I) Clasificación de las explotaciones de porcino según requisitos de bienestar animal

Tipo de explotación de porcino	Puntos
Explotaciones tipo 2	5

Como criterios de desempate, en caso de igualdad de puntuaciones, se utilizará la fecha de control más antigua o sin fecha de control, el mayor censo en la explotación y en último lugar un criterio aleatorio.

#### 6A.3.3. Planificación del control oficial por parte del personal inspector

Los controles oficiales contemplados en el presente programa seguirán las siguientes directrices:

- Se realizará una distribución de las inspecciones a lo largo de todo el año lo más proporcionada posible, evitándose la concentración de inspecciones en espacios reducidos de tiempo.
- Las personas que realicen los controles deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2017/625. Se prestará atención a no estar sometidos a ningún conflicto de intereses, entendiéndose por ello los elementos que puedan dar lugar a un control no objetivo. El conflicto de intereses se evaluará para cada control. El personal con conflicto de intereses tiene la obligación y el derecho de no realizar un control en particular.
- Los controles oficiales se efectuarán sin notificación previa, salvo en los casos en que dicha notificación se necesaria y esté debidamente justificada. En caso de aviso, deberá existir una justificación que se acreditará documentalmente formando parte del expediente. No será

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 24/38





justificación la preparación o recabar documentación que por norma deba estar en la explotación en todo momento. El tiempo de aviso no será superior a 48 horas. En el aviso se pondrá como objetivo de control el siguiente asunto: “Control ganadero en el marco del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria”, sin concretar la actuación específica.

- Los controles válidos en el marco del presente programa se realizarán cumplimentando los correspondientes documentos de control, tanto en el marco de la muestra anual, como los que se cumplimenten por sospecha. La versión actualizada de los diferentes documentos de control se podrá descargar de la aplicación PAIS.
- Si en el momento de la inspección no existen animales en la subexplotación objeto del control, se sustituirá por otra subexplotación de la misma especie con similar puntuación en el análisis de riesgo.
- Para ello el personal inspector comunicará la necesidad de sustituir el control a la dirección de correo [controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es](mailto:controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es), indicando la causa de la necesidad de sustitución.
- El SIA será el encargado de efectuar la sustitución del control en la muestra, eligiendo otra subexplotación del listado de suplentes. El sistema informático de registro de controles dejará trazabilidad de estos cambios con indicación de su causa. Cuando la sustitución sea por sospecha de inactividad se iniciarán los trámites de inactivación según los procedimientos del Manual de trabajo para el registro de explotaciones ganaderas.


#### 6A.4. Frecuencia de los controles

La frecuencia de los controles será anual, planificándose a lo largo de todo el año. Se realizará un control anual por cada subexplotación seleccionada.

En relación a los controles sobre la matanza de animales de explotaciones ganaderas, cuando existan explotaciones para la cría de animales de peletería o de pollitos de un día, se hará un control en al menos una explotación de estas características, siendo el SIA de la AGAPA el encargado de su selección. Sobre sacrificio de pollitos de un día, se solicitará a las delegaciones territoriales que informen sobre estas actuaciones en sus respectivos ámbitos territoriales.

En relación al bienestar en explotaciones de peces, se harán 8 anualmente en explotaciones de acuicultura donde se realice sacrificio de peces, siendo seleccionadas las mismas por el SIA de la AGAPA.

Los controles de bienestar animal en peces consistirán en la verificación del cumplimiento durante el sacrificio de los protocolos sobre matanza, elaborados siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), comprobando que durante la matanza o las operaciones conexas a ella no se causa a los animales ningún dolor, angustia o sufrimiento evitable. Hasta contar con un desarrollo específico en los cuestionarios del programa, la evaluación de este

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 25/38	



control se reflejará en el apartado de observaciones del Cuestionario de control de bienestar animal en explotaciones ganaderas.

## 6B. Descripción del Programa de control. Subprograma de control del bienestar animal en el transporte

### 6B.1. Punto de control

Los controles se realizarán en todos los puntos de los viajes que afecten al ámbito de competencia de esta Consejería:

- Cargas y descargas durante el viaje.
- Controles documentales al inicio y una vez concluido el viaje.
- En lo posible, controles en matadero realizados a la llegada de los animales (incluyendo la videovigilancia), durante la inspección ante mortem y la inspección post mortem.

### 6B.2. Naturaleza del control: métodos y técnicas usados para el control oficial

Los controles oficiales en materia de transporte se realizarán mediante inspección directa y revisión documental, combinando diversas técnicas en función del tipo de control y del punto donde se lleve a cabo (origen, carretera, punto de control, matadero, destino o puesto de control). En todos los casos, se verificará el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.

El personal inspector podrá emplear los siguientes métodos:

#### 1. Inspección sobre el terreno:

- Evaluación de la aptitud de los animales para el transporte, incluyendo la edad de los animales.
- Comprobación del estado de los animales durante la carga, transporte y/o descarga.
- Verificación de las condiciones del medio de transporte (espacio, ventilación, limpieza, compartimentación, etc.).
- Observación del manejo y trato a los animales.
- Comprobación de los tiempos de descanso, carga/descarga y espera, especialmente en mataderos, puestos de control y centros de agrupamiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 26/38	



## 2. Revisión documental:

- Examen del cuaderno de a bordo (CAB) y su coherencia con lo observado.
- Verificación de certificados TRACES, autorizaciones de transporte y certificados de competencia.
- Comprobación de registros del sistema de navegación por satélite (SNS) y de temperatura, cuando proceda.
- Revisión de la documentación aportada por el operador (registro de tiempos, incidencias, etc.).

## 3. Otros recursos:

- Utilización de bases de datos como TRACES NT, SITRAN, SIGGAN para apoyar los controles oficiales.
- Análisis de videovigilancia en mataderos cuando estén disponibles.
- Revisión de registros internos de distintos operadores para comprobar tiempos de espera, incidencias durante la descarga, mortalidades, etc.


### 6B.3. Planificación de los controles oficiales: Priorización de los controles. Categorización del riesgo

#### 6B.3.1. Planificación para la extracción de la muestra de control inicial (MCI)

La planificación de los controles oficiales se establecerá en función del número total de movimientos registrados en los sistemas REMO y TRACES, según proceda. Las notificaciones efectuadas a través del sistema TRACES no se considerarán como controles programados, pero los controles oficiales que hayan dado lugar a estas notificaciones sí deberán reflejarse en el informe anual de resultados, clasificados como controles no programados.

#### Controles programados

Se realizarán controles programados en relación al transporte de animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, aves de corral, équidos y de peces de acuicultura (los controles realizados en ovinos y caprinos se contabilizarán en la misma categoría), en los siguientes casos:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 27/38	



## 1. Controles a la llegada a matadero

Se realizarán controles completos (que incluyen el control documental, sobre el vehículo, los animales y las operaciones de descarga) a la llegada a matadero para cada una de las especies.

Asimismo, se verificará el tiempo de espera en matadero comprobando la hora de llegada al mismo mediante los Sistemas de Navegación por Satélite (SNS) en aquellos vehículos que dispongan de ellos, y en cualquier caso con los datos del registro de permanencia de los animales en las zonas de espera de los mataderos antes de la descarga, verificando que la declaración del matadero y del transportista son coincidentes. Estos controles pueden realizarse a posteriori una vez recibidos y revisados los documentos.

Para determinar el número de controles a realizar se tendrán en cuenta tanto los camiones procedentes de la misma comunidad autónoma donde se localiza el matadero como los procedentes de otra comunidad autónoma. Para ello, se tendrán en cuenta las cifras del año anterior según la información contenida en REMO. En el caso de los équidos solo se tendrán en cuenta los movimientos de entrada a matadero procedentes de explotaciones de producción y centros de concentración.

El número de controles a realizar en cada provincia se sacará de la siguiente tabla:

Número de movimientos	Número de controles
Hasta 100	1
De 101 a 500	2
De 501 a 1.000	3
De 1001 a 5.000	4
De 5.001 a 10.000	5
De 10.001 a 12.000	6
De 12.001 a 14.000	7
De 14.001 a 16.000	8
De 16.001 a 18.000	9
Más de 18.000	10

Mediante la realización de estos controles se pretende detectar fundamentalmente los incumplimientos relacionados con la aptitud de los animales para el transporte.





## 2. Controles en la carga con destino a otros países y viajes largos

Se realizará un mínimo de 8 controles completos, uno por provincia, para cada una de las especies en el momento de la carga, en movimientos acompañados por un certificado TRACES y/o un cuaderno de a bordo (o cuaderno de a bordo integrado), o cuando se trate de viajes nacionales que duren más de ocho horas entre la explotación de origen y la de destino, incluyendo el tiempo de cargas, descargas y paradas intermedias.

Mediante la realización de estos controles se pretende evitar la salida de animales no aptos y comprobar que se cumplen las disposiciones complementarias para viajes largos del capítulo VI del anexo I del Reglamento (CE) n.º 1/2005, y la adecuación de los medios de transporte.

## 3. Controles documentales retrospectivos

En los movimientos de salida a otros países (salvo los que se exporten en buques de ganado) y movimientos nacionales de más de 8 horas de duración se realizarán para cada una de las especies de équidos, distintos de los équidos registrados, y de las especies bovina, ovina, caprina y porcina:

- 8 controles de movimientos, uno por provincia, a otros países que vayan acompañados de un cuaderno de a bordo (CAB). Además del CAB, se controlarán tanto los registros del SNS como los registros de temperatura.

En los movimientos nacionales, para todos los controles con destino a Canarias se controlarán tanto los registros del SNS como los registros de temperatura.

## 4. Controles en el resto de movimientos

Para el resto de los movimientos (controles en explotaciones intermedias como centros de concentración o puestos de control, controles en carretera o controles en explotaciones de destino) se realizará en cada provincia 1 control completo por cada especie.

Cuando se lleve a cabo el transporte de terneros no destetados, se realizará un número de controles proporcional a los movimientos registrados en el año anterior procedentes de otros países en la base de datos SITRAN.

Los controles se realizarán en carretera, en los centros de concentración o en las explotaciones finales de destino.

Todos los controles serán completos (excepto cuando sea materialmente imposible, como en los controles en carretera), verificando la aptitud de los animales, la idoneidad del medio de transporte a la categoría de animales que transporta y el cuaderno de a bordo,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DANIEL QUESADA SANCHEZ

21/01/2026

MANUEL FERNANDEZ MORENTE

VERIFICACIÓN

Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ

PÁG. 29/38





comprobando mediante los sistemas de navegación por satélite los tiempos de viaje y de descanso.

En el caso de los centros de concentración se comprobará que se han realizado los descansos establecidos en la legislación para poder ser considerados puntos de salida.

El número de controles a realizar en cada provincia se sacará de la siguiente tabla:

Número de movimientos	Número de controles
Menos de 10	0 controles
De 10 a 50	1 control
De 50 a 100	2 controles
De 100 a 500	3 controles
De 500 a 1000	4 controles
Más de 1000	4 controles más un control adicional cada intervalo de 500 movimientos

Asimismo, se incluirán todos los controles programados que se hagan en especies diferentes al bovino, porcino, ovino, caprino, aves de corral y équidos. Los resultados de estos controles se reflejarán en el informe anual en el apartado de “otras especies”.

## 5. Controles del plan de control de temperaturas para el verano

Se realizarán los controles documentales establecidos en dicho plan, de forma independiente a los controles documentales establecidos en el anterior apartado 3. Controles documentales retrospectivos, durante el periodo de aplicación de dicho plan.

### Controles no programados

Estos controles abarcan los siguientes:

- Los controles realizados en mataderos ubicados en Andalucía, tanto durante la inspección ante como post mortem, en los que se encuentren incumplimientos.
- Las actas levantadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el territorio andaluz que sean recibidas, de manera independiente a los controles programados en el apartado anterior.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 30/38	



- Los realizados en los puestos de control, en el curso de un transporte (los controles para mantener la autorización de los puestos de control estarán en el ámbito del Programa nacional de control de puestos de control del Reglamento Delegado (UE) 2019/2035).

Las notificaciones realizadas a través del sistema TRACES no se incluyen en los controles programados de acuerdo a lo establecido en el punto 5 de la Comunicación de la Comisión relativa a un documento de orientación sobre cómo cumplimentar el modelo de formulario normalizado que figura en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/723 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al formulario normalizado que debe utilizarse en los informes anuales presentados por los estados miembros. Los controles que se hayan realizado serán contabilizados en el informe según el tipo de control que corresponda.

En relación a los cuadernos de a bordo, tanto de los animales que entran como de los que salen, se dejará acreditado en PAIS dicha actuación, indicando si se ha solicitado la devolución (solo para salidas de animales), si ha sido devuelto a origen dicho cuaderno (solo para salidas de animales) y si ha sido satisfactorio (para entradas y salidas). En caso de no devolución o de no ser satisfactorio, podrá iniciarse el correspondiente procedimiento sancionador.

### 6B.3.2. Categorización del riesgo


Para la planificación de los controles dirigidos se realizará un análisis de riesgo por la autoridad competente, que podrá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Tipología de animales (no destetados, desvieje, etc.).
- Duración del transporte (viajes largos, combinación de transporte por carretera y transporte marítimo).
- Condiciones asociadas al viaje (condiciones climáticas adversas).

### 6B.3.3. Planificación del control oficial por parte del personal inspector

Los controles oficiales contemplados en el presente subprograma seguirán las siguientes directrices:

- El personal inspector deberá contar con la formación, capacidad, información y medios necesarios para la correcta realización del control oficial.
- La realización de las inspecciones se realizará a lo largo de todo el año, evitándose la concentración de inspecciones en espacios reducidos de tiempo.
- Los controles oficiales se realizarán sin previo aviso, excepto cuando fuera imprescindible, siendo en estos casos un plazo de aviso no superior a 48 horas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 31/38	



## 6B.4. Frecuencia de los controles

La frecuencia de los controles será anual, planificándose a lo largo de todo el año. Se realizará un control anual por cada transporte inspeccionado.

## 7. Incumplimientos del programa y medidas adoptadas ante la detección de incumplimientos

### 7.1. Incumplimientos del programa

Los incumplimientos se valorarán conforme a lo establecido en la normativa autonómica, nacional y comunitaria sobre bienestar animal y sanidad, en particular:

- Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.
- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- Reglamento (UE) 2017/625, sobre controles oficiales: artículos 137, 138 y 139, sobre medidas tras los controles oficiales.

El personal inspector reflejará en el documento de control los incumplimientos detectados, que se remitirá al órgano correspondiente de la delegación territorial para la adopción de las medidas adecuadas, incluyendo, en su caso, la apertura de un expediente sancionador.

### 7.2. Medidas ante la detección de incumplimientos

Con carácter general, cuando el personal inspector indique en el documento de control la posibilidad de una infracción, y conforme a los medios técnicos que disponga para realizar la inspección, dejará constancia documental gráfica de las infracciones detectadas. Estos documentos gráficos podrán ser fotografías, tanto de elementos físicos como documentales, que reflejen circunstancias no conformes a las obligaciones impuestas por la normativa. Esta documentación se subirá al repositorio de documentos habilitado en la aplicación PAIS para cada control.

Cuando se detecten incumplimientos, el personal inspector podrá tomar **medidas** en función de la gravedad de los incumplimientos, algunas de ellas inmediatas:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DANIEL QUESADA SANCHEZ

21/01/2026

MANUEL FERNANDEZ MORENTE

VERIFICACIÓN

Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ

PÁG. 32/38





- Apercibimiento.
- Advertencia previa al titular, con un plazo para corregir la deficiencia.
- Comunicación de establecimiento de plazos de subsanación y realización de inspección de seguimiento.
- Medidas correctoras inmediatas.
- Medidas provisionales, cautelares y accesorias.
- Suspensión temporal de la actividad o uso de instalaciones.
- Retirada de autorizaciones.
- Inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

Las sanciones impuestas podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, y se aplicarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales y en el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

En relación a la **subsanación de incumplimientos**, sin menoscabo de lo indicado anteriormente:

- La subsanación de los incumplimientos que hayan sido valorados como propuesta de expediente sancionador, será independiente a la tramitación de dicho expediente. Es decir, la tramitación del expediente sancionador no exime de la obligación de la subsanación.
- Las explotaciones con resultados no favorables debidos a incumplimientos tendrán un seguimiento de los mismos, en los plazos establecidos según la categoría del incumplimiento, hasta su subsanación.
- La falta de subsanación en el tiempo establecido por el personal inspector supondrá la propuesta de expediente sancionador. Si en el control inicial ya se propuso el inicio de un expediente sancionador en base a otros incumplimientos, la falta de subsanación de los mismos dará lugar a una nueva propuesta de expediente sancionador.

La **valoración de los incumplimientos** se ajustará a lo indicado en el cuestionario de control:

- Incumplimientos con valoración A. Se le dará un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.
- Incumplimientos con valoración A/C. Tienen la consideración de faltas leves según la normativa. Cuando la explotación haya sido inspeccionada por primera vez en relación a la materia objeto de ese ítem, el incumplimiento tendrá la consideración de A, dándole un plazo de subsanación inferior a 3 meses. Cuando no sea la primera vez que se detecte ese

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 33/38	



incumplimiento en una inspección, los incumplimientos con valoración A/C darán lugar a propuesta de sanción.

- Incumplimientos con valoración C. Tienen consideración de falta grave y todos darán lugar a propuesta de sanción.

Otras consideraciones en relación a las medidas ante la detección de incumplimientos:

- El plazo para realizar el correspondiente seguimiento a los controles con resultado “NO FAVORABLE CON SUBSANACIÓN” y “DESFAVORABLE CON PROPUESTA DE ACTA SANCIONADORA”, es el 31 de diciembre de la campaña siguiente a la que se realice el control inicial.
- Todos los expedientes con propuesta de sanción se iniciarán exclusivamente con la herramienta al efecto que posee la aplicación PAIS, que lo trasladará a la aplicación Gestión de Expedientes del Servicio de Legislación (GESL).
- Los incumplimientos detectados en el cuestionario de control relacionados con los medicamentos veterinarios serán remitidos a los responsables del programa de control oficial de la distribución, dispensación y prescripción de medicamentos veterinarios, para llevar a cabo las medidas previstas en caso de incumplimientos de las personas veterinarias prescriptoras.

## 8. Seguimiento del programa e informes de resultados

### 8.1. Seguimiento del programa

La DGPAG será la encargada de realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución del presente programa.

### 8.2. Informes de resultados

Anualmente, la DGPAG elaborará un informe autonómico de resultados, conforme al modelo comunicado por el MAPA, en los que se reflejen todos los resultados obtenidos de los distintos tipos de controles, incluyendo el número, resultado y porcentaje de los mismos.

El SIA de la AGAPA colaborará en la extracción de los datos para la elaboración del informe anual.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 34/38





## 9. Revisión del programa de control

### 9.1. Supervisión del control oficial

La supervisión del control oficial tiene por objeto comprobar si los controles se están realizando conforme al programa de control oficial y a los procedimientos e instrucciones establecidos, detectar desviaciones y aplicar medidas correctoras.

La DGPAG es el órgano competente para la realización de la supervisión del control oficial en el ámbito de este programa, aunque estas funciones podrán delegarse en las Delegaciones Territoriales.

Existen dos tipos de controles de supervisión:

- **Supervisión in situ**, que consiste en acompañar al personal inspector durante el proceso de control para evaluar la correcta aplicación de los procedimientos, la calidad técnica del trabajo realizado, el cumplimiento de los requisitos específicos del programa y la correcta revisión de las condiciones de las instalaciones y equipos inspeccionados. El personal supervisor observará y supervisará las actuaciones del personal inspector sin participar en el control oficial (adoptará una postura de oyente durante el mismo), cumplimentando el cuestionario específico disponible en PAIS.

Se realizarán al **1%** de los controles oficiales planificados en el año en curso, y la selección se hará en base al número de controles realizados por la OCA, teniendo en cuenta las que más tienen asignados, y dentro de este ámbito la persona que más controles realiza. En campañas sucesivas no se repetirán los inspectores cuyas actuaciones han sido verificadas.

- **Supervisión documental**, que consiste en la revisión de los procedimientos, herramientas, formación del personal y de la calidad técnica de los documentos resultantes de los controles (actas, cuestionarios, informes, registros, etc.).

Se realizará sobre el **10%** de los controles oficiales planificados en el año en curso, incluyendo controles favorables y no favorables. Esta muestra será seleccionada por la Delegación Territorial en base a la muestra de control inicial asignada a su provincia. La persona que realice el control de supervisión podrá pertenecer tanto a la Delegación Territorial como a alguna oficina comarcal, pero será una persona diferente a la que haya realizado el control.

Una vez realizada la supervisión, ya sea documental o in situ, el personal que realice la supervisión asignará un resultado a la misma, pudiendo ser el mismo:

- Favorable, cuando en la supervisión se compruebe el cumplimiento de la norma y de los procedimientos.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 35/38





- No favorable con subsanación, cuando en la supervisión se constate un incumplimiento subsanable en el procedimiento y en el desarrollo del control supervisado.
- Desfavorable con invalidez del control, cuando un incumplimiento esté instruido que deba ser categorizado como propuesta de acta sancionadora y la persona inspectora lo valore de una manera distinta, o en el caso que se detecte un incumplimiento grave en el proceso de ejecución del control. Cuando se invalide un control, este deberá volverse a hacer en todo su contenido antes de que finalice el año en curso.

Cuando el resultado de un control de supervisión, tanto documental como in situ, sea “No favorable con subsanación” o “Desfavorable con invalidez del control”, cada órgano en su área de competencia propondrá medidas correctoras, que serán remitidas al órgano que ha realizado el control de verificación y al Servicio de Sanidad Animal de la DGPAG en el plazo de un mes desde la comunicación formal del resultado del control de supervisión al personal inspector. El personal inspector deberá modificar su praxis en la realización de los controles siguiendo las indicaciones del personal que realice el control de supervisión.

Los cuestionarios de supervisión deberán grabarse en PAIS en el plazo de una semana desde su realización.

## 9.2. Verificación de la eficacia del control oficial

La eficacia del programa de control oficial en materia de bienestar animal se verificará mediante indicadores vinculados a los objetivos del programa.

### A) Subprograma de control del bienestar animal en explotaciones ganaderas:

**Objetivo 1.** Conocer el grado de cumplimiento de la normativa sobre protección de los animales en explotaciones ganaderas.

- **Indicador 1.** Grado de cumplimiento del programa de controles. Proporción de controles programados realizados frente al número previsto en la planificación anual.
- **Indicador 2.** Índice de no conformidades detectadas. Proporción de controles en los que se detectan incumplimientos frente al total de controles realizados.

**Objetivo 2.** Conocer la calidad del análisis de riesgo para la determinación de la muestra para la realización de los controles oficiales.

- **Indicador 3.** Índice de no conformidades detectadas en los controles programados. Evolución de la proporción de controles en los que se detectan incumplimientos, segregado por controles por criterios de riesgo (dirigidos o tipo 1) y controles

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 36/38





provenientes de otros programas (aleatorios o tipo 2), para comprobar que la proporción de controles con incumplimiento es diferente en los dos grupos y que se han seleccionado por criterios de riesgo las explotaciones con mayor riesgo.

**Objetivo 3.** Mejorar la comunicación de la información sobre incumplimientos detectados en mataderos y las respuestas a los mismos entre las autoridades de Salud Pública y Producción Primaria.

- **Indicador 4.** Índice de respuesta desde la CAPADR a las no conformidades con origen en explotaciones ganaderas detectadas en los mataderos. Proporción de comunicaciones de incumplimiento recibidas en las Delegaciones Territoriales de Agricultura sobre las que se transmite información de vuelta a las autoridades de Salud Pública que los detectaron, en relación a los resultados de las actuaciones en las explotaciones ganaderas.

**Objetivo 4.** Mejorar la calidad de los planes de acción elaborados por las autoridades competentes antes del inicio de los vaciados sanitarios.

- **Indicador 5.** Grado de correlación entre los métodos de aturdimiento y matanza previstos en los planes de acción y los realmente utilizados. Evolución del porcentaje de operaciones de vaciados sanitarios en los que no se han utilizado los sistemas previstos en los respectivos planes de acción.

**B) Subprograma de control del bienestar animal en el transporte:**

**Objetivo 1.** Conocer el grado de cumplimiento de la normativa sobre protección de los animales durante el transporte.

- **Indicador 1.** Grado de ejecución del programa. Porcentaje de controles realizados respecto al número de movimientos autorizados estimados, diferenciando viajes cortos/largos y ámbito de acutación (origen, carretera, destino, puertos, etc.).
- **Indicador 2.** Índice de incumplimientos detectados en bienestar animal durante el transporte. Se calculará multiplicando el porcentaje de controles iniciales con incumplimiento por el porcentaje de incumplimientos relacionados con condiciones de transporte (densidad, ventilación, yacija, manejo, aptitud, etc.) respecto al total de tipos de incumplimientos.

**Objetivo 2.** Reducir la llegada de animales no aptos a matadero procedentes de explotaciones.

- **Indicador 3.** Porcentaje de animales no aptos detectados en matadero respecto al total de animales recibidos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 37/38





- **Indicador 4.** Porcentaje de animales sacrificados de urgencia en explotación por no aptitud para el transporte respecto al total de animales no aptos registrados.

**Objetivo 3.** Intensificar los controles sobre el transporte de animales vulnerables.

- **Indicador 5.** Porcentaje de controles sobre cargas de animales vulnerables, respecto al total de controles.
- **Indicador 6.** Índice de cumplimientos específicos detectados en cargas de animales vulnerables (yacija, alimento, tetinas, condiciones específicas, etc.), calculado sobre el total de incumplimientos registrados.

**Objetivo 4.** Incrementar el control oficial sobre los viajes largos autorizados.

- **Indicador 7.** Porcentaje de viajes largos inspeccionados respecto al total de viajes largos autorizados.
- **Indicador 8.** Porcentaje de viajes largos con deficiencias documentadas en aspectos críticos (tiempos, alimentación, descanso, número de conductores, etc.).

**Objetivo 5.** Asegurar la subsanación de los incumplimientos detectados en el transporte.

- **Indicador 9.** Porcentaje de inspecciones de seguimiento en las que persisten los incumplimientos detectados previamente.
- **Indicador 10.** Porcentaje de expedientes sancionadores sobre el total de controles con incumplimientos.

### 9.3. Auditoría del programa de control oficial

El Programa nacional establece que, conforme al artículo 6 del Reglamento (UE) 2017/625, las autoridades competentes realicen auditorías internas para que, atendiendo a sus resultados, adopten las medidas oportunas.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia para la organización de las auditorías internas recae en la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

La información de las auditorías internas que puedan realizarse en el ámbito de este programa será incluida en el informe anual de resultados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	21/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP6XYS24VB3RJ9CE9U3XQTJGZ	PÁG. 38/38

